



REGLAMENTO DE SUBVENCIONES

“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ”

TITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por finalidad regular la entrega de subvenciones en forma ordenada y equitativa a todas las organizaciones participativas de la comuna, conforme a lo previsto en el artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Nro. 18.695, disposición que entrega la prerrogativa a las Municipalidades para otorgar subvenciones “para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones”.

Dichas subvenciones, se convierten en un instrumento para el cumplimiento de los objetivos de las municipalidades de asegurar la satisfacción de las necesidades de la comunidad, así como su progreso económico, social y cultural. A la vez las subvenciones cumplen con la función de potenciar los procesos de participación y de fortalecimiento organizacional, por medio del financiamiento de iniciativas que contribuyan al desarrollo de capital social en la comunidad.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS DE LAS SUBVENCIONES:

ARTÍCULO 2.- Los objetivos de la Subvenciones municipales son:

- a) Promover iniciativas de carácter comunitario que apunten al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la comuna de Futaleufú.
- b) Promover la participación de la comunidad en la solución de sus problemas.
- c) Colaborar en la ejecución de iniciativas que contribuyan a las acciones de la Municipalidad a favor de los habitantes de la comuna.

TITULO III

DE LAS CARACTERISTICAS DE LAS SUBVENCIONES:

ARTÍCULO 3.- Son características esenciales de las subvenciones municipales las siguientes:



1.- El otorgamiento de una subvención constituye una facultad de la Municipalidad, teniendo las organizaciones, que cumplan con los requisitos, el derecho a solicitarlas pero no a exigir las, pues es discrecional para el Alcalde su priorización y el someterlas al acuerdo del Concejo Municipal.

2.-Las subvenciones otorgadas se entregarán sólo en dinero.

3.-Las subvenciones estarán sujetas a modalidades que establezcan los montos del aporte municipal, así como los plazos de entrega de estos.

4.-Las subvenciones estarán sujetas a verificación por parte de la Municipalidad, en cuanto al cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la solicitud.

5.-Las subvenciones se entregarán en dos fechas anuales, para concretar la firma del convenio y entrega formal del cheque a la Organización. Considerándose la entrega de recursos en los meses de **mayo** y **octubre** de cada año.

Por tanto, las organizaciones deberán considerar en su planificación el requerimiento de subvención el **último día hábil del mes de marzo** y hasta el **último día hábil del mes de septiembre**, respectivamente.

Tabla Resumen

PRESENTACION SUBVENCIONES	DE	ENTREGA DE SUBVENCIONES
<i>Ultimo día hábil de marzo</i>		<i>Entrega de subvención en mayo</i>
<i>Ultimo día hábil de Septiembre</i>		<i>Entrega de subvención en octubre</i>

6.- El monto máximo a postular será de \$700.000. Dicho monto podrá ser mayor dependiendo del presupuesto municipal actualizado.

7.- Sólo en casos excepcionales que requieran un mayor aporte al mencionado en el numeral anterior, y donde el impacto comunal sea de índole social- cultural- deportivo-turístico, corresponderá al Concejo Municipal su aprobación.

8.-Se consideran ítems no financiables aquellos que van destinados al funcionamiento de la institución de forma permanente, el arriendo de terreno, la adquisición de bienes raíces, el pago de deudas de la organización postulante o algún miembro de la organización y el pago de servicios básicos, tales como agua, luz, gas, teléfono e internet.

9.-No podrán postular a Subvención Municipal: sindicatos, gremios, iglesias (de ningún credo religioso) y organizaciones relacionadas con emprendimiento y/o con fines de lucro para sus socios, porque tales acciones no están entre aquellas que la Ley define como funciones municipales, es decir, no están contempladas en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades.



10.- Si el proyecto considera materiales para mejoramiento de infraestructura, se deberá presentar el Título de Dominio o contrato de Comodato. Este punto será válido siempre cuando se trate de una sede social.

TITULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR SUBVENCION.

ARTÍCULO 4.- Para optar a una subvención, los postulantes deben contar con los siguientes requisitos básicos:

1.- Personalidad Jurídica y Directorio Vigente acreditando un año de antigüedad desde su constitución cuando corresponda a organizaciones de la Ley 19.418.- (se acredita con Certificado de Vigencia entregado por Secretaria Municipal).

Para otras organizaciones de derecho privado sin fines de lucro, se requiere el certificado de vigencia de la entidad que corresponda.

2.- Rut. de la Organización.

3.- Cuenta de ahorro a nombre de la Organización.

4.- Estar inscrito en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos (registro 19.862).

5.- No tener rendiciones pendientes con el Municipio, ya sea proyectos por rendir o con observaciones.

TITULO V

DE LA NATURALEZA DE LAS INICIATIVAS A SER POSTULADAS COMO SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.- Las iniciativas a ser postuladas como Subvenciones deben ser presentadas por organizaciones comunitarias con personalidad jurídica vigente, así como instituciones sin fines de lucro. En ambos casos deberán estar asentadas en la Comuna de Futaleufú.

ARTÍCULO 6.- Las iniciativas presentadas deberán tener como fin el desarrollo de programas o proyectos que apunten al beneficio general de los habitantes de la comuna de Futaleufú o del grupo objetivo, es decir las personas que no siendo parte de la institución se benefician de su acción y son identificadas en los estatutos de esta.

ARTÍCULO 7.- No se considerarán admisibles iniciativas auto referentes, que beneficien sólo a los miembros de la organización y que no proyecten trabajo hacia la comunidad.

ARTÍCULO 8.- Las iniciativas deberán ser acordes con el artículo 4º de la ley 18.695 que establece la facultad de las municipalidades para realizar acciones de interés comunitario en el ámbito de la cultura, educación,



protección de la salud y el medio ambiente, asistencia social, fomento productivo, promoción de derechos, entre otros.

TITULO VI

DEL PROCESO DE POSTULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 9.- El proceso de postulación a subvenciones municipales considera:

- 1.- Ingreso de los formularios para la solicitud de subvención, **a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.**
- 2.- Revisión de los antecedentes por parte de DIDECO.
- 3.- Presentación de las solicitudes por parte del Alcalde al Concejo Municipal.
- 4.- Adjudicación de la subvención por Decreto Exento.
- 5.- Entrega de beneficio.

TITULO VII

DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 10.- La documentación que se requiere para postular a una subvención, será:

- 1.- *El Formulario de Solicitud de Subvención.*
- 2.- *Fotocopia del RUT de la organización.*
- 3.- *Fotocopia de Libreta de ahorro de la Organización.*
- 4.- *Certificado de Inscripción como persona jurídica receptora de fondos públicos (registro 19.862).*
- 5.- *Certificado de vigencia de directorio emitido por el Registro Civil.*
- 6.- *Certificado de rendiciones emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad.*
- 5.- ***Copia del Acta de Acuerdo de los Socios y Socias de la Organización, en la que se manifieste que tomaron conocimiento del proyecto y que están de acuerdo con su presentación.***
- 6.- ***Título de Dominio o Contrato de Comodato por al menos 5 años, de la Sede en caso de compras de materiales de construcción para mejoramiento de infraestructura.***



ARTÍCULO 11.- Las instituciones que al momento de postular se encuentren con Deuda Municipal o Rendición pendiente, y/o Directiva sin vigencia no podrán participar en este proceso y quedarán eliminadas.

TITULO VIII

DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 12.- El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones municipales será el siguiente:

- 1.- El Concejo Municipal se pronunciará respecto a los beneficiarios de las subvenciones que le presente el Alcalde.
- 2.- Una vez aprobado por el Concejo Municipal el otorgamiento de subvenciones se deberá promulgar el Decreto Alcaldicio que establecerá la forma y las condiciones en que se concede.
- 3.- La organización a quien se conceda la subvención no podrá solventar gastos bajo ningún punto de vista con cargo de esta, **antes de la entrega** de los recursos por parte del municipio.
- 4.- La subvención se entregará **una vez al año a la organización**, y sólo en casos excepcionales el Concejo Municipal podrá aprobar una segunda subvención.
- 5.-La subvención no podrá beneficiar de manera específica a una persona, a menos que en el formulario de solicitud de subvención explicita la retribución del beneficiado hacia la comunidad a través de un plan de trabajo, el cual deberá constar de verificadores efectivos.
- 6.-La organización postulante deberá considerar otras fuentes de financiamiento, que reflejen un esfuerzo por captar recursos de otros sectores.
- 7.- La organización debe considerar difusión de la subvención ya sea radial o gráfica.

TITULO IX

DE LA RENDICION DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 13.- La Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), por medio de la Oficina de Organizaciones Comunitarias podrá realizar una sesión de capacitación a las instituciones que lo soliciten, para facilitar el proceso de rendición de los recursos aportados por el municipio y utilizados en la iniciativa subvencionada.

ARTÍCULO 14.- En las rendiciones sólo se aceptarán facturas, boletas de honorarios y boletas emitidas posteriormente a la fecha de entrega de los fondos por parte de la Municipalidad. Boletas sin detalle por un monto de



hasta \$5.000 (el detalle se deberá expresar en el rendición), sobre \$5.000 pesos la organización deberá presentar boletas y facturas con el detalle del gasto.

ARTÍCULO 15.- Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la institución a la cual se ha entregado el aporte, incluyendo además su dirección y RUT.

ARTÍCULO 16.- Los gastos deberán estar destinados exclusivamente a cumplir con los objetivos establecidos en la solicitud.

ARTÍCULO 17.- Los aportes municipales deberán ser incluidos en el Registro 19.862, para la actualización de éste y en cumplimiento de lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO 18.- Las rendiciones deberán ser presentadas a DIDECO para la supervisión técnica del proyecto, siendo remitidas a la Dirección de Administración y Finanzas antes del 31 de diciembre del año en que fue otorgada la subvención.

ARTÍCULO 19.- Los dineros no utilizados en el proyecto deberán ser reintegrados en efectivo en Tesorería Municipal, previo a la entrega de la rendición a la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 20.- La falta de probidad, mala fe, o el uso de los recursos en destinos no establecidas en el proyecto, inhabilitarán a la organización para postular a otros recursos municipales, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer la Municipalidad contra los supuestos responsables.

ARTÍCULO 21.- *Excepcionalmente y por motivos justificados*, que evaluará el Sr. Alcalde, podrá acoger a tramitación una subvención presentada fuera del plazo señalado. La salvedad será para aquellas organizaciones que requieran un financiamiento entre los meses de enero y febrero de cada año, siempre que la actividad se ajuste al programa Municipal de actividades. Entendiéndose que la subvención entregada corresponderá al año presupuestario vigente.

Se deben presentar verificadores de la ejecución del proyecto (lista de asistencia, recepción, fotografías, etc.).

TITULO X

DE LAS CUENTAS

ARTÍCULO 22.- Las Subvenciones se impetrarán a las siguientes cuentas:

- a) 2152401004 ítems Organizaciones Comunitarias.
- b) 2152401006 ítems Organizaciones de Voluntariado.



TITULO XI

DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA

ARTÍCULO 23.- La Municipalidad de Futaleufú, contará con un plazo de 30 días hábiles para responder por escrito ante cualquier solicitud de subvención.